GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, RECHAZA POSTULACIONES; RESUELVE CONTROLES PROGRAMATICOS Y SUSPENDE; SUPRIME Y REACTIVA; REVIERTE Y RECTIFICA BECA INDÍGENA AL MES DE OCTUBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

PROVIDENCIA, 26 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: RM-01206/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 1318 de fecha 19 de abril del año 2023 que nombra a doña Jessica Ovalle Nuñez en el cargo de Directora Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región Metropolitana; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 02, contempla la suma de M$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta $ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;

b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (…) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";*

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante Circular N°105 del 31 de agosto del 2023, se actualizó la Circular N°3 del 27 de enero de 2023, relativa a la distribución de inversión y coberturas regionales asociadas a las transferencias corrientes y de capital.

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 16.156 cupos, de los cuales 6.007 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 5.402 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 4.747 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 196 de fecha 24 de marzo del 2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta Técnica Regional de Beca Indígena, octubre 2023" de fecha 26 de octubre del 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 391 puntos para Enseñanza Básica, 396 puntos para Enseñanza Media y 492 puntos para Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de 25.319 postulaciones a la Beca; un total de 10.227 solicitudes de renovación del beneficio; 65 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

1. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
2. Procede asignar el beneficio a un total de 02 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
3. Procede asignar el beneficio a un total de 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
4. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
5. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
6. Procede rechazar la solicitud de postulación 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:

1. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
2. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
3. Procede reactivar el beneficio a un total de 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
4. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
5. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
6. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

1. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
2. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
3. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 08 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
4. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
5. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
6. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 41 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
7. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 01 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el no cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
8. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 06 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el no cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado
9. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 05 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual ya citado.
10. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
11. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha que NO cumplen con requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 estudiantes de Enseñanza Media y 19 estudiantes de Educación superior, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

19.- Que, en el marco del proceso de auditoría interna realizado en la Dirección Regional Metropolitana ASEG 16/2023, cuya finalidad es verificar el cumplimiento de los programas que son parte de la Dirección Regional, en relación a las gestiones propias de sus funcionarios, entre ellos el

programa Beca Indígena.

20.-Que, mediante hallazgo N°1: se ha confirmado el no cumplimiento de requisito nota del estudiante [redacted] Rut [redacted] el cual fue notificado mediante carta certificada, sin recibir respuesta. Según lo anterior, corresponde suprimir el beneficio y aplicar procedimiento de restitución de fondos por pagos indebidos 2023.

21.- Que, mediante hallazgo N°16: se ha confirmado el no cumplimiento de requisito Matricula Vigente 2022 y nota anual 2022 para renovación 2023 de la estudiante [redacted] Rut [redacted] quien fue notificada mediante carta certificada, sin recibir respuesta. Según lo anterior, corresponde suprimir el beneficio 2023 y aplicar procedimiento de restitución de fondos por pagos indebidos 2023.

22.- Que, en concordancia a lo establecido en la Ley N°18.575 sobre Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 3 y 5 relativo a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control que deben tenerse en cuenta en el uso de los recursos públicos, y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

23.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 01 estudiantes de Enseñanza Básica, 02 estudiantes de Enseñanza Media y 14 estudiantes de Educación superior, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

24.-Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 02 estudiantes de Enseñanza Media, y 02 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		SUB TOTAL	**0**
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	**02**
		SUB TOTAL	**02**
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	**02**
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		SUB TOTAL	**02**
	TOTAL GLOBAL		**04**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, al mes de octubre de 2023, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	
		SUB TOTAL	**0**
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	
		SUB TOTAL	**0**
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	
		SUB TOTAL	**01**
	TOTAL GLOBAL		**01**

ARTÍCULO TERCERO.- REACTIVESE, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	**02**
	TOTAL GLOBAL		**02**

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 49 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	
		SUB TOTAL	
	MEDIA	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Suspensión anual	**08**
		Suspensión 1° semestre	**0**
		Suspensión 2° semestre	**41**
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		**49**

ARTICULO QUINTO.- RECHAZASE la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a 07 estudiantes de Educación superior al mes de octubre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
BASICA	Suspensión anual	**01**
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	**06**
	SUB TOTAL	**07**
TOTAL GLOBAL		**07**

ARTÍCULO SEXTO.- ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 05; salida intermedia a 02; duración máxima a 0 del Programa Becas Indígenas al mes de octubre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	**05**
	salida intermedia	**02**
	duración máxima	
	SUB TOTAL	**07**
TOTAL GLOBAL		**07**

ARTÍCULO SEPTIMO.- SUPRÍMASE, al mes de octubre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 17 estudiantes educación superior, que se pasan a individualizar en el anexo N°7, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA	**01**
	MEDIA	**02**
	SUPERIOR	**14**
	TOTAL	**17**

ARTÍCULO OCTAVO.- RECHÁZASE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 02 del Programa Becas Indígenas al mes de octubre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°8, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	
	salida intermedia	
	duración máxima	02
	SUB TOTAL	**02**
TOTAL GLOBAL		**02**

ARTÍCULO NOVENO.- DEJESE CONSTANCIA, al mes de octubre 2023, el estado Titulado a 25 estudiantes; Egresados de Carrera a 05 estudiantes; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, y se individualizan en el anexo N°9, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	**25**
	Egresados de Carrera	**05**
	SUB TOTAL	**30**
TOTAL GLOBAL		**30**

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVIÉRTASE, el estado "Solicitud Rechazada" sancionado según Resolución Exenta Nº 1011 del 29-08-2023 al estado "becado" a la estudiante [redacted], Run [redacted] quien cumple requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REVIÉRTASE, el estado "Titulado" sancionado en Resolución Exenta Nº 1112 del 28-09-2023 al estado "becado" sancionado en Resolución Exenta Nº 201 del 28-03-2023, a la estudiante [redacted], Run [redacted] ya que fue consignado debido a un error administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REVIÉRTASE, el estado "Eliminado-Supresión" sancionado en Resolución Exenta Nº 1112 del 28-09-2023 al estado "becado" sancionado en las Resoluciones Exentas Nº 201 del 28-03-2023, Nº 417 del 29-05-2023 y Nº 522 del 28-06-2023 a 04 estudiantes que se describen en el siguiente cuadro y que fueron erróneamente suprimidos por error en información entregada por la casa de estudios.

RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	MODALIDAD	NIVEL
[redacted]					POSTULANTE	SUPERIOR
					POSTULANTE	SUPERIOR
					RENOVANTE	SUPERIOR
					POSTULANTE	SUPERIOR

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RECTIFIQUESE, el estado "Titulado" sancionado en Resolución Exenta Nº 1112 del 28-09-2023 al estado "Eliminado-Supresión" a 03 estudiantes de Educación Superior que no cumplen requisitos para continuar con el beneficio y se individualizan en Anexo Nº 7.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Técnica de Selección de fecha 26 de octubre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°3: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 quienes reactivan y se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.
- Anexo N°7: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°8: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.
- Anexo N°9: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"- , a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB,

al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

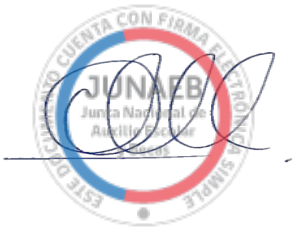

JESSICA OVALLE NUÑEZ
Directora Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1 Media	Digital			
Anexo 1 Superior	Digital			
Anexo 2 Superior	Digital			
Anexo 3 Superior	Digital			
Anexo 4 Susp Acepta	Digital			
Anexo 5 Susp Rechaz	Digital			
Anexo 6 acepta cp	Digital			
Anexo 7 Suprime bas	Digital			
Anexo 7 suprime med	Digital			
Anexo 7 suprime sup	Digital			
Anexo 8 rechaza CP	Digital			
Anexo 9 titulados	Digital			
Anexo 9 egresados	Digital			
ACTA TECNICA OCTUBRE	Digital			

RAR/ELL

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana
Departamento de Bienestar Estudiantil